

ACUERDO SUPERIOR No. 00039
(19 de diciembre de 2022)

“Por el cual se modifica la Planta de Personal en la Universidad del Atlántico”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con el artículo 12 del Estatuto General, la Universidad del Atlántico cuenta con autonomía administrativa y capacidad para Organizar y modificar su estructura orgánica, definición de cargos y asignación de funciones.

El Plan de Desarrollo Institucional 2022 – 2031 *“Juntos construimos Universidad”* en la línea estratégica número 5. Modernización de la Gestión Administrativa, tiene como objetivo *“Fortalecer la gestión administrativa, el uso eficiente de los recursos financieros, humanos y tecnológicos, la modernización y el mantenimiento de la infraestructura con enfoque a la sostenibilidad ambiental, como apoyo al mejoramiento de las funciones misionales y la prestación de servicios para el desarrollo de la Universidad, y así propiciar la inclusión, la calidad educativa, el bienestar del talento humano, la transparencia y la equidad”*. Plantea como estrategia: *“Fortalecer la gestión administrativa buscando eficiencia, transparencia equidad y calidad de servicio propendiendo por el desarrollo de las funciones misionales”*.

El artículo 23 del precitado Estatuto dispone que la Universidad estará organizada académica y administrativamente en tres (3) niveles de organización: Nivel Central, Nivel Sede, Nivel Facultad y que el Consejo Superior adoptará la estructura orgánica con observancia a lo establecido en este artículo, previa viabilidad técnica, administrativa y financiera, a solicitud del Rector.

El Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo Superior No. 000038 del 19 de diciembre de 2022, adoptó la nueva Estructura Orgánica de la Universidad del Atlántico.

En el marco del Plan estratégico de modernización integral de la Universidad del Atlántico, se ha evidenciado la necesidad de crear unos empleos, para suplir necesidades de personal, acorde con la estructura orgánica adoptada.

1 de 8

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

ACUERDO SUPERIOR No. 00039
(19 de diciembre de 2022)

“Por el cual se modifica la Planta de Personal en la Universidad del Atlántico”

En el Nivel Sede se hace necesaria la creación del cargo de Director, quien será la autoridad responsable de la buena marcha de las sedes regionales, bajo la dirección y orientación del(a) Rector(a), quien lo nombrará. El cargo es de libre nombramiento y remoción.

El PDI en su línea estratégica número 2 “Investigación y Redes de conocimiento para el Desarrollo de la Sociedad” tiene como objetivo *“Fortalecer y consolidar los procesos de investigación, creación e innovación al servicio del progreso científico, tecnológico, ambiental, cultural, social y humano, en el contexto regional, nacional e internacional”* y en sus metas se encuentra consolidar e implementar el laboratorio de investigación creación para las áreas artísticas, aprovechamiento de los laboratorios para la implementación de proyectos con enfoque Spin-Off, la certificación de laboratorios para prestación de servicios de investigación, la puesta en marcha del laboratorio de producción de contenidos digitales UA, por lo que se requiere de un profesional especializado en la planta de personal de la Universidad para que dirija la buena marcha y certificación de los laboratorios y que ejerza las funciones de la Dirección de laboratorio, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social.

Se ha evidenciado la necesidad de crear unos empleos de niveles asistencial, técnico, profesional y asesor para suplir necesidades administrativas en la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico, para ello se elaboró un estudio técnico para la creación de los mismos, en el cual se efectuó un análisis fáctico y jurídico de su pertinencia, así como las previsiones de orden presupuestal atinentes a las fuentes de su financiamiento.

Con sustento en el estudio técnico antes enunciado, el Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, emitió certificación de disponibilidad presupuestal tendiente a amparar los gastos generados por la creación de los cargos.

Es competencia del Consejo Superior Universitario adoptar la planta de personal, de conformidad con las normas legales vigentes, los estudios técnicos y financieros que los soporten, y a solicitud del Rector.

ACUERDO SUPERIOR No. 00039
(19 de diciembre de 2022)

“Por el cual se modifica la Planta de Personal en la Universidad del Atlántico”

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico, expedida por el Acuerdo Superior No. 003 de febrero 12 de 2007, para crear sesenta y cinco (65) cargos y establecer los parámetros salariales de los mismos, conforme se dispone en los artículos subsiguientes.

ARTICULO SEGUNDO: Crear un (1) cargo de Director de Sedes Regionales en la planta de personal de personal de la Universidad del Atlántico.

NATURALEZA JURIDICA DEL CARGO SEGUN REPORTE DEL DGTH	NIVEL, GRADO, CODIGO Y DENOMINACION DEL CARGO CREADO
Libre nombramiento y remoción	Nivel 1, Grado 17

PARÁGRAFO: Adóptese como parámetro para el establecimiento del emolumento salarial del empleo de Director de Sedes Regionales el siguiente:

NIVEL	GRADO	PARAMETRO/VALOR
1	17	Nivel 1 Grado 17 (artículo 1 del Acuerdo 000004 de Junio 26 de 2008)


ARTICULO TERCERO: Crear un (1) cargo profesional especializado en la Sección de Gestión de Laboratorios adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección social, en la planta de personal de la Universidad del Atlántico.

NATURALEZA JURIDICA DEL CARGO SEGUN REPORTE DEL DGTH	NIVEL, GRADO, CODIGO Y DENOMINACION DEL CARGO CREADO
Profesional especializado	Nivel 2, Grado 21

3 de 8

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ACUERDO SUPERIOR No. 00039
(19 de diciembre de 2022)

“Por el cual se modifica la Planta de Personal en la Universidad del Atlántico”

PARÁGRAFO: Adóptese como parámetro para el establecimiento del emolumento salarial del empleo de profesional de Sección de Gestión de Laboratorios, el siguiente:

NIVEL	GRADO	PARAMETRO/VALOR
2	21	Nivel 2 Grado 24 (artículo 1 del Acuerdo 000004 de Junio 26 de 2008)

ARTICULO CUARTO: Crear un (1) cargo de Director de la Dirección de Comunicaciones adscrito a la Rectoría, en la planta de personal de la Universidad del Atlántico.

NATURALEZA JURIDICA DEL CARGO SEGUN REPORTE DEL DGTH	NIVEL, GRADO, CODIGO Y DENOMINACION DEL CARGO CREADO
De libre nombramiento y remoción	Nivel 2, Grado 24

PARÁGRAFO: Adóptese como parámetro para el establecimiento del emolumento salarial del empleo de Director de la Dirección de Comunicaciones, el siguiente:

NIVEL	GRADO	PARAMETRO/VALOR
2	24	Nivel 1 Grado 17 (ARTICULO 1 del Acuerdo 000004 de Junio 26 de 2008)

ARTICULO QUINTO: Crear un (1) cargo de jefe del Departamento de Educación Virtual, medios educativos y audiovisuales adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, en la planta de personal de la Universidad del Atlántico.

NATURALEZA JURIDICA DEL CARGO SEGUN REPORTE DEL DGTH	NIVEL, GRADO, CODIGO Y DENOMINACION DEL CARGO CREADO
De libre nombramiento y remoción	Nivel 2 Grado 24

ACUERDO SUPERIOR No. 00039
(19 de diciembre de 2022)

“Por el cual se modifica la Planta de Personal en la Universidad del Atlántico”

PARÁGRAFO: Adóptese como parámetro para el establecimiento del emolumento salarial del empleo de jefe del Departamento de Educación Virtual, medios educativos y audiovisuales el siguiente:

NIVEL	GRADO	PARAMETRO/VALOR
2	24	Nivel 2 Grado 24 (artículo 1 del Acuerdo 000004 de Junio 26 de 2008)

ARTICULO SEXTO: Crear sesenta y un (61) empleos en el nivel central de la Universidad del Atlántico, así:

No. DE CARGOS	NIVEL, GRADO, CODIGO Y DENOMINACION DEL CARGO CREADO
9	NIVEL 2-PROFESIONAL, GRADO 15 CODIGO 219 DENOMINACION DEL CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
1	NIVEL 2-PROFESIONAL, GRADO 15 CODIGO 219 DENOMINACION DEL CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO- Odontólogo-
2	NIVEL 3- TECNICO, GRADO 18 CODIGO 367 DENOMINACION DEL CARGO: TECNICO ADMINISTRATIVO
4	NIVEL 4 - ASISTENCIAL. GRADO 26- CODIGO 440 DENOMINACION DEL CARGO: SECRETARIA
12	NIVEL 4 - ASISTENCIAL. GRADO 26- CODIGO 470 DENOMINACION DEL CARGO: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
8	NIVEL4 - ASISTENCIAL. GRADO 26 CODIGO 487 DENOMINACION DEL CARGO: OPERARIO (MENSAJERO)
1	NIVEL 2 PROFESIONAL GRADO 19, CODIGO 206. DENOMINACION DEL CARGO: LIDER DE PROGRAMA DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
1	NIVEL 3- TECNICO, GRADO 18 CODIGO 323 DENOMINACION DEL CARGO: TECNICO AREA DE SALUD
8	NIVEL 4 - ASISTENCIAL. GRADO 25 CODIGO 477 DENOMINACION DEL CARGO: CELADOR
1	NIVEL 3. TECNICO GRADO 18, CODIGO 367.DENOMINACION DEL CARGO: TECNICO OPERATIVO

ACUERDO SUPERIOR No. 00039
(19 de diciembre de 2022)

“Por el cual se modifica la Planta de Personal en la Universidad del Atlántico”

7	NIVEL 4 -ASISTENCIAL. GRADO 26. CODIGO 407. DENOMINACION DEL CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	NIVEL 2 -PROFESIONAL. GRADO 21 CODIGO 222 DENOMINACION DEL CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO
3	Oficios Varios
2	Ayudante
1	Técnico de Mantenimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adóptese como parámetro para el establecimiento de los emolumentos salariales de los empleos contenidos en el presente artículo, que se encuentran contenidos en la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico expedida mediante el Acuerdo Superior No. 003 de 2007, los siguientes:

NIVEL	GRADO	CODIGO	DENOMINACION	PARAMETRO/VALOR
2 -Profesional	15	21	Profesional Universitario	Nivel 2 Grado 15 (artículo 1 del Acuerdo 000004 de Junio 26 de 2008)
3 -Técnico	18	367	Técnico Administrativo	Nivel 3 Grado 18 (artículo 1 del Acuerdo 000004 de Junio 26 de 2008)
4- Asistencial	26	440	Secretaria	Nivel 4 Grado 26 (artículo 1 del Acuerdo 000004 de Junio 26 de 2008)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Establézcase como parámetro para el establecimiento de los emolumentos salariales de los empleos contenidos en el presente artículo, cuyas denominaciones no se encuentran contenidas en la Planta de Personal de la Universidad del Atlántico expedida mediante el Acuerdo Superior No. 003 de 2007, los siguientes:

NIVEL	GRADO	CODIGO	DENOMINACION	PARAMETRO/ VALOR
2- Profesional	19	206	Líder de Programa de Correspondencia y Archivo	Nivel 2 Grado 19 (artículo 1 del Acuerdo 000004 de Junio 26 de 2008)

ACUERDO SUPERIOR No. 00039
(19 de diciembre de 2022)

“Por el cual se modifica la Planta de Personal en la Universidad del Atlántico”

2- Profesional	21	222	Profesional Universitario Especializado	\$ 6.978.997.
3- Técnico	18	323	Técnico Área de Salud	Nivel 3 Grado 18 (artículo 1 del Acuerdo 000004 de Junio 26 de 2008)
3- Técnico	18	367	Técnico Operativo	Nivel 3 Grado 18 (artículo 1 del Acuerdo 000004 de Junio 26 de 2008)
4- Asistencial	26	470	Auxiliar de Servicios Generales	Nivel 4 Grado 26 (Artículo 1 del Acuerdo 000004 de junio 26 de 2008)
4- Asistencial	26	487	Operario (Mensajero)	Nivel 4 Grado 26 (artículo 1 del Acuerdo 000004 de junio 26 de 2008)
4- Asistencial	26	477	Celador	Nivel 4 Grado 26 (artículo 1 del Acuerdo 000004 de junio 26 de 2008)
4- Asistencial	26	407	Auxiliar Administrativo	Nivel 4 Grado 26 (artículo 1 del Acuerdo 000004 de junio 26 de 2008)

ARTICULO SÉPTIMO: Establézcase la suma de **3.271.665**, como salario para la vigencia fiscal 2022 de los cargos enunciados a continuación:

No.	DENOMINACION DEL CARGO SEGUN CONTRATO DE TRABAJO
3	Oficios Varios
2	Ayudante
1	Técnico de Mantenimiento.

ACUERDO SUPERIOR No. 00039
(19 de diciembre de 2022)

“Por el cual se modifica la Planta de Personal en la Universidad del Atlántico”

ARTICULO OCTAVO: Efectúense los ajustes presupuestales que fueren menester para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acuerdo Superior.

ARTICULO NOVENO: El Rector rendirá informe a éste órgano colegiado respecto al nombramiento en los cargos establecidos en el presente Acuerdo Superior.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Acuerdo Superior modifica el Acuerdo No. 003 de febrero 12 de 2007, en lo pertinente.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2022.



GUILLERMO POLO CARBONELL
Presidente


JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

8 de 8

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**